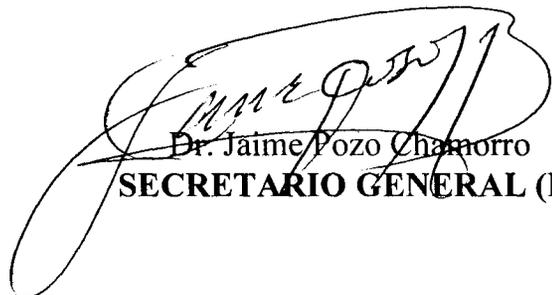


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0255-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Edgar Ulloa Balladares, Subprocurador Metropolitano, delegado del Procurador Metropolitano y representante del Alcalde Metropolitano**, en contra del auto de 5 de enero del 2012 y otros, dictado por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 365-2011, 0002-2009, mediante el cual se resolvió rechazar el pedido de revocatoria presentado respecto del auto de 27 de octubre del 2011, el cual rechazó el recurso de casación interpuesto de la sentencia de 22 de julio del 2011, expedida por la Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal Nro. 1, dentro del juicio seguido por el señor José Ignacio Castro Chiriboga, representante legal de la Compañía Cora Refrigeración Cia. Ltda., en contra del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en consecuencia se acepta la demanda y se declara la aceptación tácita del reclamo administrativo propuesto y se declara la nulidad de la resolución nro. 00070 de 15 de enero del 2008, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 10 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ

